



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 099 -2020/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 30 MAR 2020

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, conforme con el artículo 49 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituyen funciones específicas en materia de salud del Gobierno Regional: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, asimismo a través del Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisa el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con la finalidad de que se adopte acciones complementarias que precisen las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, y lograr con ello, la adecuada y estricta implementación de la inmovilización social obligatoria;

Que, contribuyendo al cumplimiento de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Huancavelica, en el marco de sus competencias, ha emitido la Ordenanza Regional N° 44-2020-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 13 de marzo del 2020, ordenando a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, las Municipalidades Provinciales y Distritales, y la Región Policial de Huancavelica, a fin de que efectúen un control en los ingresos de las vías de acceso principales de la Región Huancavelica, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19;

Que, igualmente, siendo imprescindible proteger la vida y la salud de nuestra población huancavelicana, mediante Decreto Regional N° 001-2020/GOB.REG.HVCA de fecha 19 de marzo del 2020, se dicta medidas relativas al ingreso de vehículos de transporte interprovincial de pasajeros y el control sanitario en las vías de entrada a la circunscripción territorial de Huancavelica, cuyo cumplimiento se encargó a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, a la Dirección





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 099 -2020/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 30 MAR 2020

Regional de Salud de Huancavelica y sus órganos desconcentrados, y la Región Policial de Huancavelica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM suspende el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Y el artículo 3, dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente, la misma que se aplica considerando lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado a través del Decreto Supremo N° 046-2020-PCM;

Que, no obstante las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y esta Entidad Regional, se viene observando deficiencias en su cumplimiento en la región Huancavelica; en tal sentido, considerando la prorroga del Estado de Emergencia Nacional por trece (13) días calendario, que rige a partir del 31 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril del 2020, resulta pertinente conformar un Comité de Agentes de Control Vial y Sanitario, responsable de realizar el control sanitario y control vial de todos los vehículos de transporte público que tienen acceso a la región Huancavelica, llevando un registro de la placa de la unidad vehicular, el registro de las personas, realizar la fumigación respectiva, a fin de proseguir con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población huancavelicana, que pudiera verse afectada por el COVID-19;

Estando a lo dispuesto y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el COMITÉ DE AGENTES DE CONTROL VIAL Y SANITARIO, integrado por:

1. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica
2. Dirección Regional de Salud de Huancavelica

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el Comité deberá realizar el estricto control sanitario y control vial de todos los vehículos de transporte público que ingresan por todas las zonas de acceso a la región Huancavelica, para cuyo efecto se deberá realizar el registro de la placa de la unidad vehicular, el registro de las personas, así como realizar la fumigación correspondiente. Asimismo, cumplir estrictamente con las medidas de control dispuestas por el gobierno nacional y el gobierno regional.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Oficina



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 099 -2020/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 30 MAR 2020

Regional de Administración, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica y la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, realizar las acciones de carácter administrativo y presupuestal que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica y a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

